

Nº 83

# A LA CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL DUERO



D. Luis Oviedo Mardones, mayor de edad, con D.N.I. 13.291.853-S, con domicilio a los efectos de recibir notificaciones en Burgos, C/ Llana de Afuera 19-1º Dcha, 09003, y compareciendo en su condición de representante de la FEDERACION DE "ECOLOGISTAS EN ACCION DE CASTILLA Y LEON", y miembro del consejo del agua del Duero, ante ese organismo comparece y DICE:

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO  
BOF/2015/00117  
03/07/2015 14:14:35

Que por medio del presente escrito y con relación al proyecto de plan hidrológico de la cuenca del Duero, sometido a información pública, vengo a formular las siguientes:

## ALEGACIONES

**PRIMERO.-** Con carácter general entendemos que en el proceso de planificación deberían resolverse problemas pendientes.

.- Así de una vez por todas debería planificarse atendiendo a los objetivos finales de la directiva y no reducir la planificación, aunque suponga una mejora de la situación preexistente, a un cumplimiento en muchas ocasiones meramente formal de la directiva, hemos cumplido con sus exigencias teóricas y en la práctica es un mantenimiento de las situaciones preexistentes, atendiendo a las exigencias de determinados sectores que utilizan el agua, atendiendo a sus demandas, y necesidades, existan o no recursos hídricos para ello, con lo que el objetivo de la directiva, el buen estado ecológico de las aguas, se olvida.

.- Mejorar la presentación de informes a WISE (Sistema europeo de información sobre agua) ,asegurando que la información suministrada sea la misma que la incluida en los planes hidrológicos de cuenca, de tal manera que se contemple información significativa sobre las presiones, incluyendo los resultados de los análisis cuantitativos y cualitativos requeridos por el WISE.

.- Considerar la revisión de la legislación para incorporar explícitamente la identificación de las masas de agua en riesgo por medio del análisis de presiones e impactos.

.- Asegurar la finalización tan pronto como sea posible de la evaluación del estado de las masas de agua teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las condiciones de referencia y sus límites de calidad tienen que ser vinculantes.
- Revisar la tipología si es necesario para asegurarse de que es apta para servir como base para la clasificación.

Traducción de los resultados del ejercicio de intercalibración a los sistemas de evaluación de una manera transparente.

La intercalibración de los resultados de 2013 y las nuevas normas introducidas por la Directiva 2013/39/UE para sustancias prioritarias existentes, deben ser considerados en las evaluaciones del estado en este ciclo.

Cubrir las deficiencias en los sistemas de evaluación de la calidad biológica, por ejemplo, teniendo en cuenta los peces o incluir los sistemas de evaluación completos para las aguas costeras y de transición.

.- Es preciso salvar las brechas en el monitoreo de las aguas superficiales y garantizar un monitoreo con cobertura adecuada (y por lo tanto clasificar el estado de todas las masas de agua). Asegúrese de que el monitoreo cuenta con los recursos y mantenimiento necesarios para informar adecuadamente en los planes hidrológicos de cuenca y las decisiones sobre POMS (programa de medidas).

.- Extender la vigilancia sobre el estado químico más allá de las masas de agua afectadas por los vertidos industriales. Considerar la deposición, así atmosférica y vertido de agua residuales urbanas como relevante fuentes de contaminación química.

En el contexto de la designación de HMWBs, establecer criterios y umbrales claros para definir el efecto significativo adverso de las medidas de restauración de los usos del agua, y una adecuada evaluación (real) de otras alternativas que podrían ser mejores opciones medioambientales.

.- Asegurar de que el buen potencial ecológico se define correctamente para todos HMWBs y AWBs (en términos de condición y mitigación medidas biológicas).

.- Asegurar que los objetivos ambientales se establecen para todas las masas de agua, incluso para HMWBs y AWBs. Si no se definen bien los objetivos, tampoco se podrán establecer las medidas apropiadas.

.- Asegurar que la evaluación del estado cuantitativo de las aguas subterráneas considera todos los aspectos de la definición, reducciones en el volumen que pueden poner en riesgo ecosistemas dependientes y que incluyen áreas protegidas.

.- Desarrollar un plan para extender y generalizar el uso de medidores de flujo para todas las detracciones de agua y usos, y para solicitar a los usuarios que informen periódicamente a las autoridades de cuenca de los volúmenes reales. Utilizar esta información para mejorar la gestión y planificación cuantitativa.

.- Asegurarse de que:

Todas las extracciones están registradas y permiten adaptarse a los recursos

disponibles.

- Todas las extracciones se dosifican y sujetan a control de los organismos de cuenca.
- Se hagan todas las modificaciones necesarias en la legislación para exigir que todas las extracciones sean registradas y reguladas, sin importar bajo qué régimen se obtuvo su permiso (antes o después de 1985 la Ley).

.- Asegúrese de que los caudales ecológicos establecidos garantizan el buen estado ecológico. Si este no es el caso, informar con transparencia de las desviaciones y las justificaciones sobre la base de la técnica de viabilidad o costes desproporcionados. En las masas de agua importantes, considere los objetivos de hábitats protegidos dependientes y de las especies.

.- Armonizar la consideración de ríos temporales en la zona mediterránea en la base de criterios y metodologías sólidas basadas en argumentos científicos. Asegurar la distinción entre situaciones de ríos secos debido a causas naturales (arroyos temporales) y la actividad humana (debido a una sobreexplotación).

.- Proporcionar una mejor justificación de las exenciones. No hay un análisis de las medidas necesarias para alcanzar un buen estado. Por lo tanto, no es posible justificar qué medidas son desproporcionadamente costosas o técnicamente inviables. Las medidas tienen que ser adoptadas para cada masa de agua y se conocer donde se aplican las exenciones en los planes hidrológicos de cuenca.

.- El estado de todas las masas de agua debe ser evaluado de acuerdo con la DMA antes de considerar cualquier infraestructura, más si esta fuera responsable de producir el deterioro del estado de las masas de agua o impedir la consecución de su buen estado. Estas infraestructuras sólo pueden autorizarse si las condiciones del artículo 4 (7) se cumplen. La justificación debe, estar incluida en el PHC. La "declaración de interés general" en la legislación española no puede equipararse automáticamente con el concepto de "interés público de primer orden" en el artículo 4 (7) (c). Esto tiene que ser justificado caso por caso en los planes hidrológicos de cuenca.

.- El caudal ecológico no debe ser considerado como objetivo ambiental de las resas.

-. La modernización de regadíos en los programas de medidas, solo podrá considerar aquellos proyectos que verdaderamente contribuyen a los objetivos de la DMA y deben ser etiquetados y constar como tales. La modernización debe ser justificada y cuantificada en los planes hidrológicos de cuenca caso por caso. Los permisos de extracción deben ser revisados y ajustados para cumplir con los objetivos ambientales. La

modernización es la medida de eficiencia puesto en marcha para lograr el cumplimiento una vez el permiso haya sido revisado.

.- No hay y debe asegurarse una adecuada integración del análisis de presiones e impactos, la evaluación de la situación y el diseño de los programas de medidas. Evitar la definición de POMS sobre la base del lucro y una evaluación no transparente de "lo que se puede hacer", sino en un análisis de las deficiencias que identifican que se necesita para lograr el buen estado y también pueden apoyar la justificación de las exenciones.

.- Asegurar que los planes hidrológicos de cuenca reparten los impactos a las presiones y orígenes para aumentar la comprensión de que las actividades y sectores son responsables y conocer en qué proporción  para lograr los objetivos.

.- Debería haberse considerado priorizar el uso de la infraestructura verde, medidas que proporcionan mejoras medioambientales (mejoras en la calidad del agua, aumento de la infiltración y la recarga de acuíferos por lo tanto, la protección contra inundaciones, el hábitat conservación, etc.), sociales y los beneficios económicos que puede ser en muchos casos más rentables que las infraestructura rígidas, así como otras medidas de restauración, la eliminación de diques y otras barreras morfológicas.

Así el proceso de selección (o no) de las medidas es más sólido y transparente, proporcionando en los planes hidrológicos de cuenca no sólo declaraciones de que un análisis de costo  efectividad se ha llevado a cabo, sino también informar sobre las medidas que han sido considerados en el análisis, sus resultados y cómo esta evaluación ha influido en la selección de medidas.

.- Se hechan en falta medidas básicas apropiadas para el control de la contaminación difusa. Las medidas básicas para la contaminación difusa deben ir más allá de la Directiva sobre nitratos códigos de prácticas, que son instrumentos voluntarios limitados a cuestiones nitratos. Hacen no abordar otras presiones agrícolas (fosfatos, pesticidas, etc.). Obligatorio incluir medidas controlables en los planes hidrológicos de cuenca del segundo ciclo.

.- Deben intriducirse cálculos volumétricos de extracción para todos los usuarios (incluyendo la autoextracción de aguas subterráneas), que cubra los costes ambientales y de recursos calculados correctamente. Asegurar, a la brevedad posible, que los instrumentos de recuperación de costes se adaptan a la DMA y asegurar que se proporcionen incentivos adecuados para utilizar el agua de manera eficiente. Adicionalmente, los ingresos de los instrumentos de recuperación de costes deberían ser suficientes para que las autoridades ejecutaran eficazmente sus labores de gestión en cada cuenca (actualización y mantenimiento del registro de las extracciones, monitoreo, etc.).

.- Desarrollar una armonización básica de los elementos mínimos que deben incluirse en las tarifas de los servicios de agua potable y tratamiento de aguas residuales para los planes hidrológicos de cuenca para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las inversiones en la protección del agua en todo el país.

.- Considerar el uso del agua para la producción de energía (energía hidroeléctrica y refrigeración) como servicio, y presentar la información relevante (la recuperación de costes, ambientales y de recurso, "las tasas de descuento para las presas") de forma transparente en los planes hidrológicos de cuenca actualizados.

.- Falta información transparente de las subvenciones y subsidios cruzados en los planes hidrológicos de cuenca del segundo ciclo (agua desalada, la construcción de presas, etc.) y justificar el cálculo de la tasa de descuento caso por caso para las presas.

.- Extender el cálculo de los costes ambientales a los costes relacionados con la producción de energía (Energía hidráulica, refrigeración) y la contaminación difusa procedente de la agricultura.

#### **SEGUNDA.- PROGRAMA DE MEDIDAS.**

.- El plan prevé un programa de medidas relativo a la ampliación, modernización y construcción de nuevas instalaciones de depuración depuración muy ambicioso y importante.

En todos los casos esas instalaciones de depuración previstas son continuistas con las que se vienen construyendo, caras en su construcción y mas caras en su mantenimiento y funcionamiento y ello ha dado lugar que en ciertos municipios de no grandes dimensiones y en los que con la colaboración de esa confederación se han realizado infraestructura como las previstas, estas al poco de su inauguración hayan dejado de tener un mantenimiento adecuado, dado su importe y por ello oque no funcionen de modo adecuado, con lo queel resultado no es otro que un despilfarro poru n lado y por otro una situación ambiental pero a la preexistente.

En consecuencia entendemos que las instalaciones de depuración de residuales que se construyan deberán tener en cuenta estas cuestiones y establecer como criterio definitivo la capacidad del municipio de mantener en buen funcionamiento la instalación de que se trate, acudiendo pro ejemplo a filtros verdes con carácter general y no a otro tipo de instalaciones, que requieren elementos químicos, personal, tratamiento de lodos..... , de tal manera que se reduzcan los costes de construcción y mantenimiento, estableciendo para poder sufragar estas instalaciones este criterio y obligar a la junta, competente en la materia a su aceptación.

.- Muchas de las medidas que se proponen se refieren a mejora del entorno,

adecuación de las riberas, actuación ambiental, araje fluvial, frases de este estilo..., son las del número 13 ....., y al menos en su definición parece que tienen todas ellas un alto contenido ambiental y conservacionista, sin embargo esa confederación, cuando realiza actividades de esta clase, sin saber a que criterios obedece, lo mismo lleva cabo una actividad que realmente mejor y es respetuosa con el medio, o de impacto reducido, que por contra construye un canal donde había un río, y en ambos casos el proyecto se define como mejora medioambiental.

Entendemos a faltar mas allá de las definiciones, que en el programa de medias se dan, la realidad de la obra en que consiste, que es lo realmente previsto, y así poder determinar o concluir si realmente es útil a los objetivos de la planificación que no son otros que los de la DMA, puesto que el mero listado impide obtener conclusión alguna.

- LA MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS es otra de las medidas estrella de las previstas, decimos estrella por le volumen de inversión que requiere, no por su presunta eficacia para cumplir con los objetivos de la planificación.

Desde hace años se lleva acometiendo una importante inversión en modernización de regadíos y por ello existe una experiencia o debería existir, para obtener conclusiones exactas y concretas relativas al agua que se ahorra, a los costes de la modernización a como se repercuten..., y sin embargo, salvo error de esta parte, en la planificación no existe conclusión alguna, obtenida de la práctica que pueda acreditar sin duda alguna, lo beneficioso de la medida, o donde lo es y donde no o en que términos debe realizarse, y además con conclusiones exactas y concretas de las cantidades de agua que se ahorran y decidir, abriendo el debate, su utilización para otro fines.

Dados las existencias hidricas , el numero de sistemas deficitarios que existen en la cuenca del Duero, la reducción de recursos que el propio plan reconoce, carece de coherencia con la determinación de nuevas hectáreas de regadío que se proponen, y la razón se nos aparece como evidente, no hay agua y la confederación debe tenerlo presente y hacerlo saber a todos los interesados que no hay agua para todo y para todos.

En paralelo es imprescindible atender a la realidad en aquellos sistemas en los que las existencias de agua son inferiores a las reconocidas, en muchos casos muy inferiores, no parece aue haya que dar mas razones si la concesión es de 100 y la disponibilidad esde 50, alguna medida habrá que tomar en todos esos esos sistemas deficitarios y alguna habrá que tomar para que otros sistemas no alcancen esa situación.

### **TERCERO.- NORMATIVA**

La previsión de la necesidad de realizar modificaciones en las presas en las que no

sea posible realizar desembalses del caudal mínimo en condiciones de seguridad debería llevar unido un régimen de sanciones para los incumplidores, incluida la pérdida de la concesión, toda vez que en otro caso pasarán los plazos sin adaptación alguna y lo dispuesto en la normativa será un mero brindis.

.- La regulación del artículo 12 relativa al cumplimiento de los caudales, o a cuando se entienden cumplidos, no es otro caso que avalar el incumplimiento permanente, se entienden cumplidos cuando se incumplan...., aunque sea en una pequeña medida.

.- Cualquier excepción a las dotaciones brutas de agua, que según la normativa requieren un informe técnico específico, deberá acreditar la imposibilidad de adoptar otra medida distinta a elevar la dotación, que será la última medida a adoptar. .- Del 17-2 debe retirarse la palabra gravemente, dejando que puedan afectar....

.- El perímetro de 15 de protección de las zonas húmedas es absolutamente escaso para evitar su degradación, y además no se basa en evidencia científica alguna, por ello debe incrementarse de modo notorio, hasta los 100 metros o hasta un límite fruto de la evidencia que acredite una real y verdadera protección.

.- las prórrogas del cumplimiento del objetivo del buen estado solo tiene base en criterios económicos, nunca en científicos y en la práctica suponen legalizar el incumplimiento de los objetivos de la DMA.

.- Debe retirarse la previsión del artículo 22, no es posible autorizar actividad o actuación alguna que suponga un deterioro del estado de ninguna masa de agua.

.- La confederación deberá impulsar, no podrá, como prevé el artículo 23-d.

.- El nivel freático deberá incluirse como dato en las autorizaciones de extracción de áridos, de tal manera que deberá constar con una cifra exacta por debajo de la cual no se podrá llevar a cabo excavación alguna, al contrario de lo que se hace o ocurre hasta ahora, y que debe evitarse que quien excava, deja de hacerlo cuando ve que ya lo ha sobrepasado.

.- toda concesión de cualquier clase deberá contar con un caudalímetro, que mida con exactitud el agua utilizada.

.- En las zonas con alguna figura de protección no podrán plantarse cultivos arbóreos.

.- Las redes de pluviales y de saneamiento serán en todo caso y de modo obligado separadas, sin excepción alguna.

.- En las zonas en las que el volumen extraído es del 75% de la parte del recurso disponible, no es posible determinarla o reducirlas a la parte del término municipal que está dentro de la masa de agua afectada, repartiendo el recurso disponible calculado para la masa de agua ponderadamente con la superficie de cada municipio dentro de la masa de

agua y ello por que la masa de agua es una, no dividida en términos municipales y su estado es único, no coincidente con un término municipal o otro, en realidad esta previsión de la normativa es contraria a la DMA, del tal manera que las restricciones afectan a la masa de agua, no la de un término municipal, como pretende el art. 38 y estas deben alcanzar a cualquier consumo por pequeño que sea y a cualquier apertura de nuevos pozos incluidos los de menos de 7000 m<sup>3</sup> año, y ello por que aunque el consumo individual sea pequeño el total puede ser importante y ello afectar a la masa y ala consecución de objetivos en la misma.

#### **CUARTA.- Caudales ambientales.**

Los caudales que proponen son insuficientes, repitiéndose lo courrido en el primer ciclo de planificación con aumentos de la dotación en masas de cabecera y poco conflictivas, pero han dejado igual los valores masas estratégicas e incluso se han bajado, lo que podría suponer un incumplimiento de la directiva.

En todo caso debería existir un , compromiso de rehacer los trabajos los cálculos en estos puntos, mejorar la propuesta incluyendo aspectos importantes como la generación de avenidas, realizar un seguimiento serio de los efectos ambientales que van a suponer la implementación de unos caudales tan bajos, y que todo esto sea revisable para el futuro plan, actualmente se sabe mucho sobre caudales y compatibilidades y se pueden proyectar regímenes adecuados ambientalmente y que supongan pocas pérdidas económicas para los usuarios.

Estos caudales y tan bajos no están justificada ambientalmente, e ignora todas las consideraciones y recomendaciones que se han hecho al respecto desde el sector científico. Consideramos que, de acuerdo con lo que concluyen dichos estudios, se van a producir graves daños ambientales, y constituyen un gran retroceso en la gestión del medio hídrico en España.

No se cumple con los caudales específicos para las zonas protegidas y de la red natura.

Sirva como ejemplo el punto más negro de la cuenca, que en este plan continua, el Bajo Tormes aguas abajo de la presa de Almendra. Aunque se prevé un caudal que con respecto a lo que hay actualmente supone una mejora indiscutible, en el cómputo global, con

respecto a la aportación natural total del Tormes en ese punto tal y como se contempla en el inventario de recursos estamos hablando de destinar como caudal ecológico menos de un 5% del caudal medio del Tormes en ese punto, lo cual constituye una cifra ridícula. Y esta es la tónica general del resto de masas de agua.

#### **CUARTA.- Caudales ecológicos.**

Se establecen los caudales ecológicos en unos valores que no supongan limitación a los usos existentes, en lugar de hacerlo con la finalidad que se contempla en la normativa (Ley de Aguas y directiva Marco de Aguas), es decir, alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico en los ríos o en las aguas de transición y mantener, como mínimo, la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

A pesar de haber partido de una errónea cuantificación del caudal natural, muy a la baja, se establecen como caudales ambientales los mínimos ecológicos y no el rango comprendido entre los valores mínimos y máximos ecológicos a lo largo del año y de forma proporcional al régimen natural.

En los tramos regulados los caudales ecológicos se fijan en un único punto y no a lo largo de todo el tramo fluvial. Este punto es siempre el lugar de vertido de la obra de regulación o la obra de derivación, y por lo tanto el lugar donde el caudal es máximo, ya que aguas abajo de este punto en muchos casos existen captaciones de aguas superficiales, de aguas subalveas, o simplemente infiltración.

Los caudales ecológicos establecidos no respetan la variabilidad estacional necesaria, sino que prácticamente son idénticos a lo largo de todos los meses del año.

La determinación de los recursos hídricos disponibles es un elemento esencial para conocer el volumen de agua del que podemos disponer, y según los datos procedentes del Ministerio de Medio Ambiente, las aportaciones a los cauces en régimen natural se han reducido entre 1996 y 2005 del orden de un 15%, con respecto a los valores medios obtenidos en el periodo 1940-1995. Además, la caída de las aportaciones ha resultado especialmente

acusada Y LAa tendencia de reducción continúa.

Sin embargo en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica, tan sólo se contempla una reducción en los recursos del 10 % para el horizonte del 20307.

Consideramos que el Plan debería tener en cuenta una reducción en los recursos hídricos disponibles que se corresponda con la proyección de la reducción que se está produciendo en la cuenca en las últimas dos décadas. Esta proyección debería extenderse al tiempo de vigencia del plan.

En definitiva, en la planificación hidrológica que se hace en el PHDH, se está contando con un agua que simplemente no existe.

Desde Ecologistas en Acción reclamamos que la planificación hidrológica se realice teniendo en cuenta únicamente los recursos hídricos realmente existentes, haciendo una proyección de la evolución de los mismos para los próximos años, de acuerdo con la evolución que se ha producido en las últimas décadas.

#### **QUINTA.- Fractura hidráulica.**

Este plan como al anterior y a la vista de que en los últimos meses se han solicitado bastantes permisos de investigación para la extracción de gas natural mediante la técnica de la fractura hidráulica (fracking), algunos de los cuales se sitúan sobre acuíferos existentes en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Duero, en concreto, en las provincias de Burgos, León, Palencia, Soria y Valladolid. Dicha actividad, consistente en la extracción de gas natural del subsuelo mediante la inyección de agua a presión mezclada con compuestos químicos, constituye un grave riesgo de contaminación para los acuíferos. Por ello, y dado que para poder llevarse a cabo esta actividad se necesita contar con la correspondiente autorización de vertido, consideramos que en el Plan Hidrológico debería prohibirse expresamente la concesión de dicha autorización a cualquier proyecto de fractura hidráulica que se pretenda llevar a cabo en lugares en los que existan acuíferos. Sin embargo, en el Plan no se establece ninguna restricción específica para esta tecnología de extracción de gas.

#### **SEXTA.- ANÁLISIS DE LAS FICHAS DE MASAS DE AGUA SOMETIDAS A EXCEPCIONES.**

Como en el anterior plan y bajo nuestro punto de vista se plantea un problema serio con la clasificación del estado de las masas de agua y su prorroga o clasificación para obtener objetivos menos rigurosos, porque en la mayoría de los casos las argumentaciones que se adjuntan en las fichas de estas masas no son suficientes, lo que supone incumplir la directiva que obliga a justificar suficientemente.

Por lo expuesto,

**A ESE ORGANISMO SOLICITO** que tenga por presentado este escrito, lo admita y tenga por hechas a la exposición pública del plan hidrológico de cuenca las alegaciones que anteceden y proceda a incorporar las mismas la plan.

Burgos a 30 de Junio de 2.015

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jesús García', is written over the text of the document.